



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
1733.**

para que vuelva lo mas combeniente = *Thabiendo b
oído Acordo que los Cavallos fíeles executores áctua
les continuen las diligencias conduzentas hasta su
fenezimíento para remedio deste perjuizio en fuerza del
Real privilegio, en questa Ciudad se halla =
La Ciudad en vista dello manifestado por el Sr. D. Geo-
nimo Zarandona, Rex. Acuerda que los Cavallos ha-
zedores de Casas se activen del estado en que se halla el
Abasto desta especie, y del del vino y aceite del lugar de
Casas de Saabedra, por haverse entendido que el Abasto
zedor los tiene situado en la Villa de la Alberca
contigua adicho Lugar, por lo qual se despacha á esta Cui-
ta los impuestos que son, y de el reconocimíento
que estos mantenimientos para su bondad deuen hazer
los Cavallos fíeles executores y dello que resultare traian
varon =*

*Sobre Mr. Abastos
de las Casas de Saabedra*

Lib. to en el Libro

*La Ciudad en vista de la certificacion de D. Pedro Na-
varro Alcalde, Administrador del Caudal del Pósito
por donde consta no para en su poder efectos algunos de
este caudal para satisfzer á D. Antonio Espinosa, lo
dientos diez y nueve reales y ochos más, que constan del
libramíento que se despacha en fuerza del Acuerdo
de diez y nueve del corriente: Acuerda que de dicha
cantidad se haga salida de las arcas de dicho pósito
á favor del administrador para que lo entregue al
referido D. Antonio Espinosa =
Expto los señores D. Juan de Torres, D. Christobal
Lion, y D. Felis Oquero, Rex, que no breñen en este acuerdo =*

